



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente SC-2024-013-SG (2024hMA00153) Pólizas de responsabilidad civil profesional para el personal técnico del área e arquitectura y sanitario del Consejo Superior de Deportes :Lote1 y Lote 2

SERVICIO ADJUDICADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO regulado por el artículo 159 de la LCSP, con las especificidades establecidas su apartado 6.

INDICE

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO	4
CLÁUSULA 1. OBJETO.	4
CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.	4
CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.	4
3.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	4
3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	5
3.3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.	5
CLÁUSULA 4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.	6
CLÁUSULA 5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.	6
CLÁUSULA 6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	7
6.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	7
6.2. MESA DE CONTRATACIÓN.	7
6.3. PERFIL DEL CONTRATANTE.	8
CLÁUSULA 7. REQUISITOS DEL LICITADOR.	8
7.1. CAPACIDAD.	8
7.2. SOLVENCIA.	9
7.3. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.	9
TÍTULO II - SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	11
CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.	11
CLÁUSULA 9. RECOGIDA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.	11
CLÁUSULA 10. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.	11
CLÁUSULA 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	11
CLÁUSULA 12. TRAMITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	14
12.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	14
12.2. APERTURA, VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.	15
12.3. OFERTAS CON VALORES DESPROPORCIONADOS O ANORMALES.	15
12.4. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.	16
12.5. ADJUDICACIÓN.	17
12.6. GARANTÍA DEFINITIVA.	19
CLÁUSULA 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	19
TÍTULO III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20
CLÁUSULA 14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.	20
CLÁUSULA 15 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	21
15.2. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	21
15.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.	22
15.4. ACCESO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	24
15.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	26
CLÁUSULA 16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	26
CLÁUSULA 18. RECEPCIÓN DEL CONTRATO.	29
CLÁUSULA 19. PAGO DEL PRECIO.	30
CLÁUSULA 20 REVISIÓN DE PRECIOS.	31
CLÁUSULA 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	34
CLÁUSULA 23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.	35
23.2. RÉGIMEN DE INVALIDEZ.	36
24. SUSPENSIÓN.	36
ANEXO 1 - CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.	39
1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.	39
2. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS.	39
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.	39
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	40
5. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.	41
7. REVISIÓN DE PRECIOS.	41
8. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN.	41
9. PLAZO DE EJECUCIÓN.	41
10. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. MESA DE CONTRATACIÓN. PERFIL DEL CONTRATANTE.	42
11. EN SU CASO, PLAZO DE INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.	42
No se aplica en este contrato.	42
12. RESPONSABLE DEL CONTRATO ENCARGADO DE SU CONTROL E INSPECCIÓN.	42
13. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN.	42

14. INFORMACIÓN QUE EL LICITADOR DEBE OBTENER SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES, EMPLEO CONDICIONES LABORALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. .	42
15. OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES.	42
16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	42
17. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.	43
18. TRAMITACIÓN, PUBLICIDAD Y RECEPCIÓN DE OFERTAS.	43
20. PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN.	43
20.1. Indicar lo que proceda: Tramitación ordinaria: 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones.	43
21 RÉGIMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA.	43
22. PLAZO DE GARANTÍA.	44
23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	44
24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	44
25. RÉGIMEN ESPECIAL DE PENALIDADES.	44
26. OTROS.	44
27. LUGAR DE EJECUCIÓN.	44
ANEXO 2 - MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA.	46
1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.	46
3. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.	46
ANEXO 3 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PARÁMETROS PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.	48
1. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN.	48
2. PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA O DESPROPORCIONADA CON MÚLTIPLES CRITERIOS.	48
ANEXO 4: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.	49
ANEXO 5 - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA - LOTE 1.	53
ANEXO 5 - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA - LOTE 2.	54
ANEXO 8.- MODELO DE ACUERDO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	56
(A CUMPLIMENTAR SIEMPRE Y SÓLO POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA).....	56
LOTE 1- Servicio Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para el personal técnico superior y técnico de grado medio del área de Arquitectura del CSD - ...	56
ANEXO 8.- MODELO DE ACUERDO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	58
(A CUMPLIMENTAR SIEMPRE Y SÓLO POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA).....	58
LOTE 2- Servicio Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para el personal sanitario del CSD -	58

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1. OBJETO.

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio indicado en el apartado 1 del Anexo 1. La ejecución del contrato se ajustará a las condiciones expresadas en el pliego de prescripciones técnicas, que tienen el carácter de mínimas.

La codificación del objeto del contrato correspondiente a la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea se recoge en el mencionado apartado 1 del Anexo 1.

En el apartado 2 del Anexo 1 se especifica si los licitadores pueden presentar variantes o mejoras al pliego de prescripciones técnicas para la mejor ejecución del contrato. Tales variantes o mejoras no pueden incrementar el presupuesto del contrato ni disminuir las obligaciones establecidas en el citado pliego, y deben corresponderse con los criterios de adjudicación indicados en el apartado 1 del Anexo 3 del pliego.

En el apartado 3.4 del Anexo 1 se especifica si el contrato está dividido en lotes. Si así fuera, en este mismo apartado se indicará si se limita el número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta, si se limita el número de lotes que podrán ser adjudicados a un mismo licitador o si se podrá adjudicar el contrato a una oferta integradora.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato, que tiene carácter administrativo, se rige por este pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por aquellos, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Supletoriamente serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además, este contrato queda sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre los diferentes documentos contractuales, y salvo caso de error manifiesto o de materia, el orden que determinará la prevalencia de unos documentos sobre los demás es el siguiente: pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, proposición del contratista y contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole dictadas por la Administración que sean de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la estricta obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto que servirá de base para la licitación de este contrato o el de cada uno de sus lotes, si los hubiere, se consigna en el punto 3 del Anexo 1, lo que determinará la exclusión de cualquier proposición por importe superior.

Asimismo, se recoge como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o, en su caso y cuando proceda, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla. De modo que las referencias al IVA se harán extensivas a dichos impuestos.

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad consignada en el punto 4 del Anexo 1. Para el cálculo del mismo se han tomado en cuenta los factores que se pormenorizan en el apartado 2 del artículo 101 de la LCSP

3.3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación del mismo e incluye, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio de adjudicación, se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato, como son los gastos generales, beneficios, seguros, transportes, desplazamiento de personal a cargo del contratista, materiales, aplicaciones informáticas, gastos de comprobación y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, que no estén expresamente excluidos por este pliego o por el de prescripciones técnicas, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Asimismo, en el precio, se consideran incluidas, en su caso, las mejoras ofrecidas por los licitadores y por el contratista.

El sistema de determinación del precio del contrato se indica en el apartado 5.1 del Anexo 1 : puede ser por precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, o puede ser por precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el caso de que el presupuesto del contrato se formule en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, las cantidades indicadas en el modelo de oferta económica que figuren en el Anexo 5 o, en su caso, en el Anexo 5BIS del presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas son estimativas, por lo que la realización de una mayor cantidad de alguno de los componentes o unidades supondrá la correspondiente disminución en los otros, sin que en ningún caso se supere el importe total de la adjudicación, salvo que se procediera a la previa modificación del contrato.

En todo caso, la Administración sólo abonará los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna cuando se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el servicio, o la sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato.

Cuando el precio se determine a tanto alzado se podrá exigir a los licitadores que indiquen en sus ofertas económicas precios o importes desglosados referidos a unidades, componentes o elementos que formen parte de la prestación con el fin de poder valorar posibles modificaciones del contrato derivadas del aumento, reducción, sustitución o supresión de estas unidades, componentes o elementos; o poder cuantificar posibles incumplimientos del contratista durante la ejecución del contrato.

En el apartado 5.2 del Anexo 1 se expresarán las causas que motivan la determinación del precio del contrato a tanto alzado con indicación de precios o importes unitarios referidos a parte de los componentes que forman parte de la prestación. A diferencia de lo indicado en el párrafo anterior en relación con los contratos cuyo precio se determine por precios unitarios, en los contratos cuyo

precio se determine a tanto alzado las cantidades indicadas en el modelo de oferta económica que figuren en el Anexo 5 o, en su caso, en el Anexo 5 BIS del presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas no son estimativas, por lo que la realización de un número diferente de componentes o unidades por parte del contratista supondrá un incumplimiento del contrato, salvo que se hubiera procedido a su modificación.

En el apartado 6 del Anexo 1 se indica la inclusión o no de cláusulas de variación del precio del contrato en función del cumplimiento de específicos objetivos de plazos o de rendimientos, indicándose, en caso de que se incluyan, los supuestos en que se aplican, las reglas para su determinación, así como las penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según lo dispuesto en el artículo 102.6 de la LCSP.

CLÁUSULA 4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para financiar las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato en el ejercicio correspondiente hasta su conclusión existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que se indica en el apartado 8.1 del Anexo 1, respetándose, en caso de que el contrato se financie en varias anualidades, los requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Si el expediente de gasto fuera de tramitación anticipada, en aplicación de lo establecido en el artículo 47 bis de la Ley 47/2003, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de los mismos en el ejercicio correspondiente.

Si del contrato o contratos se derivasen compromisos de gasto imputados a ejercicios posteriores a aquél en el que se adquirieron y en alguno de estos ejercicios posteriores la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado no autorizase créditos suficientes para el cumplimiento de dichas obligaciones, el órgano de contratación actuará según lo dispuesto en el artículo 47 bis de la precitada Ley General Presupuestaria.

Si el presupuesto se financia con aportaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en el apartado 8.2 del Anexo 1 se indica la procedencia de dichas aportaciones y su importe o porcentaje sobre el presupuesto total del contrato.

Si el presupuesto se financia con fondos europeos el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias establecidas por las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo o al Fondo de Cohesión. En el apartado 8.3 del Anexo 1 se indica el tipo de fondo y el porcentaje de cofinanciación.

CLÁUSULA 5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, se establezcan, serán los fijados en el apartado 9 del Anexo 1.

De conformidad con el artículo 29.2 LCSP, cuando así lo establezca el apartado 4.3 del citado Anexo 1, el contrato podrá ser prorrogado por acuerdo del órgano de contratación y preaviso al contratista con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de duración del contrato o, en su caso, prórroga anterior, ajustándose en todo caso a lo establecido en la LCSP. Se exceptúa de la obligación de preaviso la prórroga de contratos cuya duración inicial sea inferior a dos meses.

La duración máxima del contrato, prórrogas incluidas, será de cinco años.

De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el

contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

CLÁUSULA 6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

6.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

En aplicación del artículo 323 de la LCSP, la persona titular de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes es el órgano de contratación de dicho organismo autónomo.

En el apartado 10.1 del Anexo 1 se identifica al órgano del Consejo Superior de Deportes que desempeñará las funciones de órgano de contratación para este contrato, que será la persona titular de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes o, en aplicación de lo dispuesto al respecto por la Orden sobre delegación de competencias del Consejo Superior de Deportes, o normativa que la sustituya, el órgano en el que se haya delegado la competencia de órgano de contratación para este contrato según sus características o valor estimado.

6.2. MESA DE CONTRATACIÓN

En aplicación de lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

La composición y funciones de la mesa de contratación están reguladas en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En el apartado 10.2 del Anexo 1 del presente pliego se indica la composición de la mesa de contratación para la adjudicación del contrato en aplicación de lo dispuesto al respecto por la Resolución de 26 de abril de 2018, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 16 de mayo de 2018), por la que se establece la composición y funciones de la Mesa de Contratación Única del Organismo.

Si así lo requiere la Presidencia, a las reuniones de la Mesa de contratación podrán incorporarse, con voz, pero sin voto, a propuesta de la persona titular de la unidad que haya promovido el expediente, aquellos asesores especializados que resulten necesarios cuando lo requiera la naturaleza de los servicios a contratar debido a sus especiales conocimientos técnicos.

La valoración de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Se dará cuenta de las eventuales suplencias no previstas en el apartado 10 del Anexo 1 del presente pliego de los miembros de la mesa de contratación o, en su caso, del comité de expertos en el acto de apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas y, en su caso, las cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, identificando a los miembros sustituido y sustituto y actuación en que se produce su intervención. Se dejará constancia de estas sustituciones en las actas que documenten las actuaciones de la mesa de contratación o del comité de expertos en que aquéllas se hayan producido.

La abstención o recusación se formularán por escrito, con alegación de las circunstancias que la motivan, ante el órgano de contratación.

6.3. PERFIL DEL CONTRATANTE.

A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección de acceso se indica en el apartado 10.3 del Anexo 1, el órgano de contratación facilitará el acceso a este pliego, al de prescripciones técnicas y al anuncio de licitación del contrato, así como a la documentación e información complementaria que sea precisa. También se publicará la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 7. REQUISITOS DEL LICITADOR.

7.1. CAPACIDAD.

Podrán concurrir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar detalladas en el artículo 71 de la LCSP.

Para acreditar tal circunstancia deben aportar la correspondiente declaración responsable, según el modelo que figura en el Anexo 4, en la que el empresario o, en su caso, su representante o apoderado deje constancia de tal requisito. Este requisito de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP debe ser cumplido por el adjudicatario en el momento de la adjudicación y durante el plazo de ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato conforme con el punto 13 del Anexo 1.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las uniones temporales de empresarios se atenderán a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una

unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

7.2. SOLVENCIA.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 159.6.b de la LCSP se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no obstante, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional indicadas en el Anexo 2.

- En el apartado 1.1 del Anexo 2 se indica la solvencia económica y financiera mínima que deberán acreditar los licitadores.
Los licitadores clasificados como contratistas de servicios por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado con la categoría que se indica en el apartado 1.2 del Anexo 2 pueden acreditar su solvencia económica y financiera con presentación del correspondiente certificado.
- En el apartado 2.1 del Anexo 2 se indica la solvencia técnica y profesional mínima que deberán acreditar los licitadores. En los contratos de servicio, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 89 de la LCPS

Los licitadores clasificados como contratistas de servicios por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el Subgrupo y con la categoría que, en su caso, se indican en el apartado 2.2 del Anexo 2 pueden acreditar su solvencia técnica y profesional con la presentación del correspondiente certificado.

El órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que estime necesarios, indicándose éstos en los apartados 2.2 y 2.3, respectivamente, del Anexo 2. Tal compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f de la LCSP, por lo que su incumplimiento supondrá la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

En el apartado 3 del Anexo 2 se indica si el licitador debe presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple determinadas normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental.

Las empresas que deseen participar formando parte de una unión temporal deben acreditar individualmente su capacidad y solvencia. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se podrán acumular las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en aquellos casos y supuestos en los que dicha acumulación sea posible por permitirlo la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato o cuando el integrante de la unión temporal que no disponga de la solvencia exigida vaya a realizar durante la ejecución del contrato prestaciones y actividades complementarias ajenas por completo al requisito de solvencia de que se trate. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedan obligados solidariamente y deben nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

7.3. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas, que es la aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP) pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin, accesible desde <http://contrataciondelestado.es>.

Para la presentación electrónica de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- Las empresas licitadoras deberán darse con carácter previo de alta en la PLCSP siguiendo las instrucciones que allí se indican en la Guía del Operador económico y aportar en cada sobre de la licitación la misma dirección de correo electrónico que hayan utilizado para el alta y será asimismo la que designen en el Anexo 4 para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones. Dentro del menú de la página web de la PLCSP y referido al apartado de Empresas existen las Guías de Ayuda y específicamente la Guía de los Servicios de licitación Electrónica para empresas destinada a la cumplimentación y presentación de la oferta de modo electrónico.
- los licitadores deben adjuntar y firmar toda aquella documentación y archivos electrónicos que se indiquen en el presente pliego, así como en las instrucciones contenidas en la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
- Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLCSP. El justificante se envía también a la dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones indicada por las empresas licitadoras e incluirá un CSV (Código Seguro de Verificación) que garantiza mediante el cotejo en la PLCSP la integridad del documento.
- Terminado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registrada su entrada en la PLCSP la documentación quedará custodiada hasta la apertura en los servicios de la Dirección General de Patrimonio del Estado
- los licitadores deben cumplir unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los operadores económicos en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiaAyuda>.
- si el licitador es una unión temporal de empresas, es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la unión temporal en su conjunto o, por el contrario, se refiere a uno de sus miembros. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de los miembros de la unión temporal; si esta documentación no se aporta no es posible realizar la firma del archivo electrónico ni, por tanto, de la presentación de la proposición.
- Si por distintas circunstancias no es factible completar la oferta de manera telemática, una vez registrada la huella electrónica, la Herramienta informará al licitador de que dispone de 24 horas para completar su oferta. Lo que podrá llevar a cabo bien mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de la Herramienta o bien emplear la Herramienta para descargar la oferta completa en USB y dirigirse a cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para realizar la presentación de manera presencial, aportando

como prueba el justificante de presentación que genera la PLACSP incluyendo la referencia HUELLA ELECTRÓNICA. Todas las dudas en relación con la huella electrónica deben comunicarse al servicio de soporte de la PLACSP.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

TÍTULO II - SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, regulado por el artículo 159 de la LCSP, con las especificidades establecidas en su apartado 6.

La tramitación del expediente se indica en el apartado 18.1 del Anexo 1.

CLÁUSULA 9. RECOGIDA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Los interesados podrán descargar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, documentación complementaria, de la Plataforma de Contratación del Sector Público (su dirección de acceso se indica en los apartados 10.3 y 18.3 del Anexo 1) a partir de la publicación del anuncio de licitación en dicha plataforma.

El órgano de contratación no atenderá solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando sean accesibles a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando el apartado 14 del Anexo 1 lo indique, los licitadores deberán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables en la prestación objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. El órgano de contratación ampliará proporcionalmente el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información al que hace referencia el párrafo anterior. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

CLÁUSULA 10. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del contrato se anunciará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

A partir de la fecha de la publicación del anuncio de licitación, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria relativa a la convocatoria de la licitación del contrato a través del perfil del contratante que figura en la cláusula 6.3 del presente pliego.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, necesaria y únicamente, de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

(<https://contrataciondelestado.es>), en la forma indicada en los epígrafes siguientes, dentro del plazo señalado en el apartado 18.4 del Anexo 1. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo y a través de los medios descritos. Si el último día para la presentación de las proposiciones coincide en sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6.a) de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación. En todo caso, su duración será la que se indique en el anuncio de licitación.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación. La presentación de su oferta presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego, así como de las características que figuran en su Anexo 1, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La Administración podrá exigir a los licitadores aclaraciones sobre los datos, documentos y certificaciones aportados y, en su caso, requerirle a que presente otros complementarios, lo que se deberá cumplimentar en el plazo de tres días hábiles.

De acuerdo con el artículo 159.6.c) de la LCSP, la oferta se presentará en un ÚNICO sobre, en el que se incluirán los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previos y aquella relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el anexo 3 del presente pliego.

Toda la documentación deberá ser presentada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción al castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, o por intérprete jurado.

Si el contrato se divide en lotes, el licitador podrá ofertar por uno, por varios o por la totalidad de los lotes conforme al presupuesto de licitación establecido para cada uno de ellos en el punto 3 del Anexo1.

Las proposiciones serán presentadas en sobres diferentes para cada uno de lotes a los que se presente oferta.

Conforme a lo establecido en el artículo 139.3 de la LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una oferta en relación con el objeto del contrato (o del lote o lotes a los que licite), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estas normas producirá la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el infractor al contrato o, en su caso, al lote respectivo.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se establecen en el artículo 86 del RGLCAP, conforme al régimen previsto en el artículo 149 de la LCSP.

La confidencialidad de la oferta presentada por el licitador deberá someterse a lo establecido en el art. 133 de la LCSP. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial. Los licitadores deberán firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación utilizando la firma electrónica que proporciona la Plataforma de Contratación del Estado.

Los licitadores deberán firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación utilizando la firma electrónica que proporciona la Plataforma de Contratación del Estado.

Para ser admitido a la licitación, la documentación a incluir en este sobre será la siguiente:

11.1 FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Para ser admitido a la licitación, la documentación a incluir en el sobre ÚNICO será la siguiente:

1. **ROLECE** y declaración responsable confirmando que las circunstancias que figuran en él son exactas y no han experimentado ninguna variación, o bien adjuntar la acreditación de las circunstancias que han variado.
2. **Declaración responsable del firmante**, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en los términos señalados en el artículo 159.4.c) de la LCSP, que deberá ajustarse necesariamente al modelo que figura como Anexo4 del presente pliego.

A los efectos de lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, cuando proceda, deberán relacionar aquellas otras empresas del grupo (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio) que han presentado proposiciones a la licitación o en la que manifiesten expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

Deberán indicar los datos identificativos del licitador y **designar una dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «**habilitada**» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP

Si existe división en lotes se aportará una declaración responsable por cada lote.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará una declaración responsable

Las muestras que sean necesarias y la forma de presentación de las mismas se indicarán en el apartado 18.6 del Anexo I.

3. **Oferta de criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas:**

Se incluirá la «Oferta económica» así como el resto de los documentos o información cuantificable mediante aplicación de fórmulas cuya presentación se exija de forma expresa en el Anexo 3

La **proposición económica** se incluirá en este sobre y se ajustará al modelo que figura en el **Anexo 5** debiendo ir firmada en todas sus hojas si las hubiere. El importe debe expresarse claramente en cifras y letras. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra prevalecerá esta última, salvo que del estudio y análisis de la oferta y, en su caso, del desglose de precios, se pueda deducir que el importe correcto es el indicado en cifra.

Si fuera necesario el desglose de precios unitarios, éste se incluirá conforme al modelo que figure en el **Anexo 5BIS**.

En todo caso, las ofertas presentadas deberán respetar como límite máximo el presupuesto base de licitación, así como en su caso los precios unitarios máximos, siendo desechadas las ofertas que no cumplan estos límites.

La oferta económica desglosará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (o, en su caso, e Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en los territorios en que rijan estas figuras impositivas).

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que el licitador deba realizar para la entrega de los servicios objeto del contrato, entre ellos, los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y toda clase de tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que se detallará de forma independiente, en su caso.

No se aceptarán ofertas que por contener omisiones, errores o tachaduras impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerarlas.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Asimismo, cuando se atienda a una pluralidad de **criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas distintos del precio**, se incluirá la proposición conforme al modelo fijado en el **anexo 6**, firmada en todas sus páginas si las hubiere, y la documentación relativa que permita realizar la valoración de estos criterios según lo indicado en el Anexo 3.

4. **Compromiso de constitución de la unión si la oferta la presenta en unión temporal con otros empresarios.** Cuando dos o más empresas concurren a la licitación agrupados en UTE, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el escrito de compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del Anexo 4 del presente pliego y se incluirá una única oferta de criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas de acuerdo con los modelos del Anexo5, Anexo 5BIS y Anexo 6 suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

5. Cuando de acuerdo con lo previsto en el apartado 16.2 del Anexo 1, la ejecución del contrato requiera de la cesión de datos al contratista, los licitadores deberán indicar en su oferta, de acuerdo al modelo que figure en el Anexo 4, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

CLÁUSULA 12. TRAMITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los que se indican con su correspondiente ponderación en el anexo 3. Serán en todo caso con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6.c) de la LCSP.

A los efectos anteriores, y para el supuesto del criterio precio, se considerará el más bajo, y se entenderá a tal efecto, la cantidad que figura consignada en la Proposición económica, excluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

12.2. APERTURA, VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La apertura de los sobres electrónicos será realizada por la mesa de contratación a través del Sistema de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se prevé la utilización de medios electrónicos en la licitación, por lo que no será necesaria la celebración de acto público para la apertura de los sobres. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura del sobre único y a la evaluación de la oferta, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el anexo 3 del presente pliego.

Tras la apertura de las proposiciones, en la misma sesión, la mesa de contratación procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas. Para el cálculo de la puntuación alcanzada por cada licitador se aplicará la fórmula o fórmulas que se detallan en el Anexo 3, a cuyo efecto se asignarán los respectivos puntos con un máximo de dos decimales.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Si el único criterio utilizado para la valoración de las ofertas electrónicas es el del precio más bajo, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del candidato que haya realizado la oferta más barata.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta electrónica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la cumplimentación de la declaración responsable concederá mediante comunicación del Secretario de la Mesa, un plazo no superior a 3 días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, caso de no subsanar o corregir los defectos u omisiones, se les excluirá de la licitación. Los envíos de requerimiento de subsanación por parte de la Secretaría de la Mesa, así como la cumplimentación de la misma por los licitadores se realizarán a través de la PLCSP. La admisión de la proposición de aquella o aquellas ofertas afectadas por el defecto u omisión estará condicionada a la subsanación en tiempo y forma del defecto que al respecto se señale

Cuando a la vista de los parámetros que se fijan en el Anexo 3, la Mesa de Contratación presuma que alguna oferta podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará a través de la funcionalidad de la PLCSP el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP. A la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes técnicos, el órgano de contratación podrá considerar que la oferta no puede ser cumplida, procediendo a excluirla de la clasificación, acordando la adjudicación a favor de la proposición que tenga la mejor relación calidad-precio.

12.3. OFERTAS CON VALORES DESPROPORCIONADOS O ANORMALES.

En el apartado 2 del Anexo 3 se establecen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, los parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de las ofertas.

Cuando presenten ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que sea más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Si la mesa de contratación identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá , al licitador o licitadores que las hayan presentado ,que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, dándole plazo que no podrá ser superior a 5 días hábiles. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, conforme al artículo 149.4 de la LCSP, se rechazarán las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

12.4. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las ofertas electrónicas que no hayan sido excluidas del procedimiento de adjudicación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Esta clasificación se realizará teniendo en cuenta los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidos en el Anexo 3, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta electrónica económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En caso de que dos o más ofertas estén igualadas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se seguirá el siguiente orden de preferencia para su clasificación, siempre que acrediten adecuadamente reunir las correspondientes circunstancias a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

- Resultarán mejor clasificación las empresas con una plantilla de 50 o más trabajadores, con una antigüedad mínima de seis meses, que acrediten en la plantilla de sus centros de trabajo un mayor número, nunca inferior al 2 por ciento, de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

- Si persistiera el empate, resultarán mejor clasificadas las empresas que acrediten tener distintivos de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Si persistiera el empate, resultarán mejor clasificadas las empresas que acrediten tener un menor porcentaje de contratos temporales en su plantilla.

Si persistiera el empate entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a lo indicado, será adjudicataria aquélla que obtenga la mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. En caso de que persista la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

Si la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se sorteará la adjudicación del contrato entre las ofertas empatadas.

12.5. ADJUDICACIÓN.

El órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

Comprobado que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario no incurre en presunción de anormalidad (o que, habiendo incurrido, lo ha justificado), se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten la siguiente documentación:

1. **La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** para acreditar su personalidad jurídica y su capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél. En este caso se aportará también una declaración responsable, conforme al modelo que figura en el Anexo 4 de este pliego, en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en dicho certificado no han experimentado variación.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En aquellos casos en los que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles.

2. **Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Se aportarán los certificados acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes mediante **certificaciones positivas expedidas por las Administraciones competentes** (estas certificaciones tendrán una validez de 6 meses a contar desde la fecha de su expedición) o

autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

3. Documentación acreditativa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se deberá presentar la acreditación de estar dado de **alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas**, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, mediante la presentación del correspondiente alta, referida al ejercicio corriente, o del recibo del Impuesto del último periodo de pago finalizado, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo**. No obstante, cuando el adjudicatario no esté obligado a presentar tales documentos, se acreditará tal circunstancia mediante declaración responsable.

4. Contratos cuya ejecución requiera la cesión de datos al contratista.

En los casos en los que el apartado 16.2 del Anexo 1, requiera para la ejecución del contrato la cesión de datos al contratista, deberá presentarse una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (de acuerdo a los modelos que figuran en el Anexos 8). La empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la citada declaración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

Dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada anteriormente, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención Delegada, el órgano de contratación dictará resolución motivada de adjudicación concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, concederá mediante comunicación del Secretario de la Mesa un plazo no superior a 3 días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, caso de no subsanar o corregir los defectos u omisiones, se les excluirá de la licitación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores a través de la funcionalidad de notificación de la PLCSP, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días

El órgano de contratación solamente podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, ya sea por no reunir los licitadores los requisitos exigidos para contratar con la Administración o ser inaceptables las ofertas presentadas.

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar el contrato antes de su formalización. También podrá desistir del procedimiento antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos el órgano de contratación compensará a cada licitador por los gastos en que hubiera incurrido, siempre que se acrediten debidamente, hasta el tope del 1 por 100 del presupuesto de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Si concurren en el expediente las razones a que refiere el artículo 152 de la LCSP, podrá acordarse la renuncia a celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hayan incurrido, sin que en ningún caso el importe a satisfacer pueda superar la cuantía del 1 por 100 del presupuesto de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo los licitadores acreditar ante el órgano de contratación la realización de dichos gastos mediante la presentación de las facturas o documentación justificativos de aquéllos.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta en la Plataforma de Contratación del Sector Público sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato

Si la adjudicación ha recaído en una unión temporal de empresarios, sus miembros procederán a formalizar la constitución de la misma en escritura pública, debiendo coincidir su duración con la del contrato hasta su extinción.

12.6. GARANTÍA DEFINITIVA.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.6.f) de la LCSP no se exige la constitución de garantía definitiva.

CLÁUSULA 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se perfecciona con su formalización.

En aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del apartado 3 del artículo 153 de la LCSP, el plazo máximo para la formalización del contrato es de quince días hábiles a contar del siguiente a aquél en que se realice la notificación de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No obstante, lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Se unirán al mismo como anexos y debidamente firmados, en todo caso, un ejemplar de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como cualquier otro documento que tenga carácter contractual.

En caso de una unión temporal de empresarios, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si por causas imputables al adjudicatario del contrato éste no se formaliza dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación señalada en la cláusula 12.2, resultando de aplicación los plazos establecidos en esta y la cláusula anterior para la adjudicación y formalización de los contratos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP (tramitación de emergencia).

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial del Estado

La formalización del contrato podrá solicitarse a través de la Plataforma de Contratación del Estado mediante la herramienta dispuesta al efecto.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP, podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado.

TÍTULO III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El apartado 12 del Anexo 1 identifica al responsable del contrato designado por el órgano de contratación. El responsable del contrato, que podrá ser una persona física o jurídica, propia o externa de la Administración, asumirá la supervisión de su ejecución, la toma de decisiones y el dictado de las instrucciones necesarias al contratista para la correcta realización de la prestación, todo ello sin perjuicio de la propia responsabilidad del contratista de ejecutar correctamente el contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a órdenes directas del responsable.

El responsable del contrato será, asimismo, el encargado de la aprobación del Plan o programa de trabajo, de proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato, así como proponer su resolución.

Será causa de penalización la negativa del contratista a observar las instrucciones del responsable, su falta de colaboración en el desempeño de las funciones supervisoras del responsable o la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por éste para el efectivo control de la ejecución del contrato y del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le imponen este pliego y el de prescripciones técnicas.

Se asimila a incumplimiento de una obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f de la LCSP la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de supervisión reconocidas a la Administración, por sí o a través del responsable del contrato, previamente advertida por escrito. Se asimila expresamente a este supuesto la reiterada negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que la Administración adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que realizan la prestación del servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales comprometidos por el contratista o exigidas por el pliego de prescripciones técnicas.

También se asimila a incumplimiento de una obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f de la LCSP la manifiesta y reiterada negativa del contratista a observar las instrucciones del responsable, su falta de colaboración en el desempeño de sus funciones supervisoras o la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por éste para el efectivo control de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 15 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista estará obligado a realizar el servicio en el lugar y en la forma establecida en los pliegos y con arreglo a las instrucciones del responsable del contrato.

El lugar de ejecución de las prestaciones será el que se indique en el punto 27 del Anexo1

El desconocimiento del contrato o de las cláusulas contenidas en este pliego o en el de prescripciones técnicas no eximirá de la obligación de su cumplimiento.

El contratista estará obligado a presentar un **Plan o programa** de trabajo, así como los planes de actuación que se establezcan, (del contrato o, en su caso, de los lotes en que se divida el contrato), cuando así se especifique en el **ANEXO 1** y en el plazo señalado, para su aprobación por el responsable del contrato con el contenido indicado en el pliego de prescripciones técnicas particulares (arts. 67.7 y 198 RGLCAP).

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que, en su caso, se indiquen en Anexo 2 del pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establezcan en el mismo.

El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de todas las obligaciones que, en materia de seguridad y protección de datos, establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones así como a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

15.2. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la inspección y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, identificado en el apartado 12 del Anexo 1 del presente pliego, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el correcto cumplimiento de lo convenido al coordinador designado por el contratista.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 de la LCSP, la Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

15.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes suministrados, así como de las consecuencias deducidas para la Administración o para terceros de las imprudencias, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros por la ejecución del contrato serán las previstas en los artículos 192 a 196 de la LCSP.

Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

1. Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo. Asimismo, correrán a cargo del adjudicatario los gastos de transporte, seguro, instalación, entrega y, en su caso, puesta en funcionamiento del material objeto de este contrato, así como el adiestramiento del personal que haya de utilizarlo.
2. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El contratista dispondrá del personal preciso y con la cualificación técnica necesaria para cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todas las responsabilidades derivadas de su condición de empresario, debiendo cumplir, por ello, las obligaciones vigentes de carácter laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, que tienen el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f de la LCSP, por lo que su incumplimiento supondrá la resolución del contrato por causa imputable al contratista. El incumplimiento de estas obligaciones no implicará ninguna responsabilidad para la Administración. La celebración del contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral alguna entre el Consejo Superior de Deportes y los trabajadores de los que disponga el empresario para la ejecución del contrato.

Cuando el contratista, o personal a su cargo, incurra en deficiencias en la prestación del contrato, o en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la seguridad y control de los edificios del Consejo Superior de Deportes, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalización.

3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes suministrados, así como de las consecuencias deducidas para la Administración o para terceros de las imprudencias, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El empresario estará obligado a prestar el servicio con los medios materiales y/o personales detallados de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas. Al puntual, exacto y preciso

cumplimiento de esta circunstancia se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP.

Asimismo, cuando de conformidad con el Anexo 2 se haya exigido al contratista el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales especificados en el pliego de prescripciones técnicas, la sustitución de tales medios no podrá efectuarse sin contar con la previa autorización de la Administración, a cuyo efecto el adjudicatario deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios.

4. El contratista y su personal están obligados a guardar la confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán por un plazo de cinco años a partir del conocimiento de la citada información, salvo que en el apartado 26 del Anexo 1 se establezca un plazo mayor y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento supondrá la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

Asimismo, el contratista está obligado a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de todas las obligaciones que, en materia de seguridad y protección de datos, establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones así como a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Si durante la ejecución del contrato, se produce la fusión de empresas o su escisión, se estará, a los efectos de la regulación de la sucesión de empresas, a lo dispuesto en el artículo 98 de la LCSP.

5. El contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental establecidas en el Derecho de la Unión Europea y en el derecho nacional. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalización.

En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas.

El contratista y su personal deberán respetar en todo momento la normativa aplicable y las indicaciones del responsable del contrato en lo que respecta a la aplicación de la Política de Seguridad de la Información definida en la Orden HAP/1953/2014, de 15 de octubre, por la que se

aprueba la política de seguridad de la información en el ámbito de la administración electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

15.4. ACCESO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. De igual modo, el futuro contratista deberá respetar dicha normativa, de conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos obtenidos por el órgano de contratación responsable del presente contrato serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento administrativo y, en el caso del adjudicatario, para la gestión de la relación contractual. Ello incluye el envío de todo tipo de comunicaciones informativas derivadas de los sucesivos trámites que puedan derivarse del procedimiento de contratación.

Los datos de carácter personal proporcionados por los licitadores serán tratados por el CSD e incorporados a la actividad de tratamiento “Gestión económica y presupuestaria”, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el CSD en Calle Martín Fierro Nº5, 28040, Madrid.

- Si en el **punto 16 del Anexo 1** se indica que la prestación del servicio objeto del presente contrato NO implica tratamiento de datos de carácter personal:

Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del personal del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato con la mayor diligencia y celeridad, con el fin de que el correspondiente responsable del tratamiento pueda tener conocimiento del incidente dentro de las 72 horas de haberse producido y pueda evaluar su alcance y consecuencias en relación a los datos personales expuestos y adoptar las medidas necesarias de responsabilidad activa. El contratista pondrá a disposición del responsable del contrato toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí indicadas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del correspondiente responsable del tratamiento, o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos de carácter personal, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos, que vincule al contratista con el responsable del tratamiento correspondiente y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos.

- Si en el **punto 16 del Anexo 1** se indica que la prestación del servicio objeto del presente contrato sí implica tratamiento de datos de carácter personal, en este caso, de acuerdo con la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, sobre el CSD recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y el contratista tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, quedando obligados, responsable y encargado, al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (ue) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP, el contratista deberá cumplir con:

- a) La obligación de mantener la finalidad para la cual se cederán los datos, consistente en el servicio objeto del contrato

El encargado del tratamiento y todo su personal están obligados a utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Asimismo, deberá tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

- b) La obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

En el ANEXO 8 se incluye el modelo de acuerdo que deberá suscribirse entre el responsable y el encargado con carácter previo al inicio de las tareas que conlleven el tratamiento de datos de carácter personal

- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vayan a encomendar su realización.

El adjudicatario informará al CSD de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas. La no respuesta del CSD a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122.2 de la LCSP, **las obligaciones indicadas** en las letras anteriores tienen el carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del concesionario, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por el Consejo Superior de Deportes y el concesionario.
- Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que el concesionario encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al CSD o al encargado del tratamiento que éste hubiese designado.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo 8 “Tratamiento de Datos Personales” constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el CSD y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la ejecución del contrato objeto de este pliego, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

15.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista estará obligado a realizar el servicio en el lugar y en la forma establecida en los pliegos y con arreglo a las instrucciones del responsable del contrato.

Se entenderá como lugar de prestación del servicio objeto del presente contrato el indicado en el punto 27 del Anexo 1

CLÁUSULA 16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el apartado 16 del Anexo 1 se establecen las condiciones especiales para la ejecución del contrato. Estas condiciones estarán vinculadas al objeto del contrato y no serán, directa o indirectamente, discriminatorias, y estarán referidas a cualquiera de las consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social previstas en el artículo 202 de la LCSP y tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en su artículo 211.1.f para la resolución del contrato.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el artículo 202.2 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución **serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas** que participen en la ejecución del contrato.

Así mismo, y en el supuesto de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos al contratista será condición especial de ejecución el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CLÁUSULA 17 CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y RÉGIMEN DE PENALIDADES

Para imponer penalidades será necesario que los incumplimientos queden acreditados por el responsable del contrato, o en su defecto por la unidad encargada del control del mismo. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación previa audiencia del contratista.

En todo caso, las cuantías de cada una de las penalizaciones no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el 50 % del precio del contrato, tal y como se recoge en el artículo 192 de la LCSP.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista

Al amparo de lo establecido en el artículo 192 y siguientes de la LCSP el contrato quedará sujeto al siguiente régimen de penalidades

a) Penalidades en el procedimiento de adjudicación y perfeccionamiento del contrato

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en la Cláusula 13 del presente pliego, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

b) Penalidad por demora en la ejecución

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total, así como de los plazos parciales, en su caso, fijados en el apartado 9 del Anexo 1.

En el caso de demora en el cumplimiento del contrato se estará a lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP, reservándose la Administración, en caso de incumplimiento de plazos, la facultad de imponer penalidades o acordar la resolución

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso en la ejecución del contrato se produjese por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

c) Penalidad por cumplimiento defectuoso

Podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación, conforme a lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP, cuando el órgano de contratación constatare que, por causas imputables al contratista, se está realizando un cumplimiento defectuoso del objeto de la prestación.

Se asimilan a este supuesto las actitudes de obstrucción y falta de colaboración del contratista con el responsable del contrato, así como el incumplimiento de los compromisos y, en su caso, de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- El primer apercibimiento supondrá una penalización del 1 por ciento del importe de adjudicación, que se deducirá de oficio por la Administración al hacer efectivo el abono correspondiente. Si se produjese un segundo y tercer apercibimiento, se aplicará una penalización del 3 y del 5 por ciento, respectivamente, en los términos señalados con anterioridad.
- Además, si la Administración se ve obligada a tomar medidas para solucionar el perjuicio derivado del incumplimiento por otra vía se añadirá a la penalización anterior el gasto ocasionado por la resolución del citado perjuicio.

d) Penalidad por incumplimiento de criterios de adjudicación

Podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir compromisos de mejoras ofertadas y propuestas realizadas en su proposición relativos a los criterios de adjudicación, conforme a lo previsto en el artículo 122.3 de la LCSP. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se está ejecutando el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta y que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación. Si el incumplimiento afectase a alguna mejora o a algún compromiso asumido en su oferta que determinó la adjudicación del contrato a su favor se considerará incumplimiento de una obligación contractual esencial, conforme a lo establecido en el artículo 211.1.f de la LCSP y, por tanto, causa de resolución del contrato.
- El primer apercibimiento supondrá una penalización del 1 por ciento del importe de adjudicación, que se deducirá de oficio por la Administración al hacer efectivo el abono correspondiente. Si se produjese un segundo y tercer apercibimiento, se aplicará una penalización del 3 y del 5 por ciento, respectivamente, en los términos señalados con anterioridad.

e) Penalidad por incumplimiento parcial de la ejecución de la prestación

Conforme a lo previsto en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrán una penalidad equivalente al 5% sobre el total del precio del contrato, IVA excluido.

f) Penalidad por incumplimiento de la obligación prevista en el art.130 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 130.4 LCSP, cuando el contratista incumpla la obligación de información establecida en dicho artículo, se le impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

g) Penalidad por incumplimiento de la obligación prevista en el art. 217 de la LCSP

Cuando el contratista incumpla la obligación de suministrar la información necesaria para la comprobación de pagos a subcontratista o suministradores, se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

h) Penalidad por incumplimiento de la normativa relativa a la subcontratación prevista en el artículo 215 de la LCSP

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP, incumpla el porcentaje máximo establecido en el apartado 21.2 del Anexo 1 o subcontrate otras prestaciones diferentes a las permitidas, en su caso, en el precitado apartado, o incumpla las obligaciones establecidas por la cláusula 22.2, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a la siguiente escala:

- el primer apercibimiento supondrá una penalización del 5 por ciento del importe del subcontrato;
- el segundo apercibimiento supondrá una penalización del 15 por 100 del importe del subcontrato; y
- el tercer apercibimiento supondrá una penalización del 30 por 100 del importe del subcontrato.

Se asimila a incumplimiento de una obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f de la LCSP el reiterado incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación por la citada Ley o por este pliego, por lo que cualquier incumplimiento en materia de subcontratación a partir del tercero será causa de resolución del contrato.

i) Penalidad por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP, y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo vigente que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

En el apartado 25 del Anexo 1 se incluye, en su caso, el régimen especial de penalidades que será de aplicación al contrato. Este régimen especial es complementario al general establecido en la presente cláusula, de tal manera que cualquier incumplimiento de los previstos en ésta será penalizado según se establece aquí salvo que en el apartado 25 del Anexo 1 se establezca una penalidad diferente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP, las penalidades previstas en esta cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista

En su caso y con carácter previo a la imposición de una penalidad, el responsable del contrato podrá conceder al contratista un plazo de subsanación de la deficiencia detectada comunicándole que, transcurrido dicho plazo sin subsanación se procederá a aplicar la penalización referida.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o por una deficiente ejecución de las prestaciones objeto del contrato imputables al contratista.

CLÁUSULA 18. RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

La Administración comprobará que el contrato se ha ejecutado según lo establecido en el presente pliego, y en el de prescripciones técnicas, y que, en su caso, el contratista ha cumplido los compromisos de mejoras y propuestas realizadas en su oferta relativas a los criterios establecidos para su adjudicación.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad por parte de la Administración dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, observándose lo dispuesto en el artículo 204 del RGLCAP y en los términos de los artículos

210.2, 300 , 302, 304 y 305 de la LCSP. La fecha y lugar del acto se comunicarán a la Intervención, para su eventual asistencia al mismo en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

El contratista deberá entregar los servicios dentro del plazo estipulado para ello, bien se trate de la totalidad o bien de entregas o realizaciones parciales, cuando esté prevista esta posibilidad.

En el apartado 28 del Anexo 1 se indicará la realización, en su caso, de recepciones parciales.

El órgano de contratación, a través de su representante en la unidad promotora del expediente, determinará si los servicios entregados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas, requiriendo, en su caso, la entrega de los servicios contratados y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Los servicios realizados podrán ser rechazados en el caso de que se observen defectos o no superen las comprobaciones efectuadas, debiendo subsanarse los mismos en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.

Cualquiera que sea el tipo de servicio, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos

Quedarán en poder del Consejo Superior de Deportes los suministros recibidos y, en su caso, los derechos inherentes a los mismos, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Consejo Superior de Deportes, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que integren dicha propiedad industrial y comercial, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Si el contrato implica el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, conllevará la cesión exclusiva de éste al Consejo Superior de Deportes, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión no puede ser con carácter de exclusividad.

El contratista deberá entregar al Consejo Superior de Deportes todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos objeto de la prestación.

CLÁUSULA 19. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El abono de los pagos parciales no implica la conformidad con el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El pago se realizará, dentro de los plazos marcados por el artículo 198 de la LCSP, a favor del contratista, con los vencimientos indicados en el apartado 21 del Anexo 1 y extendida la certificación de haber prestado los servicios de conformidad.

Asimismo, deberá acompañarse justificación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

Las facturas, que se remitirán a la dirección indicada en el apartado 21 del Anexo 1 , deberán reunir todos los requisitos exigidos por el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, e identificarán los órganos a que se refiere la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, cuyos datos identificativos figuran en el precitado apartado 21

Si el contratista es una de las entidades relacionadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el

Sector Público, en aplicación de lo dispuesto por la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, tiene la obligación de expedir una factura electrónica si el importe de los servicios facturados es superior a 5.000,00 euros, debiendo remitir dicha factura al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, identificado en el apartado 21.4 del Anexo 1. Si el importe de la factura es igual o inferior a 5.000,00 euros, el contratista podrá expedir factura electrónica y remitirla al Punto de Entrada citado, o expedir factura en papel, remitiéndola, en este caso, al registro indicado en el apartado 21.4 del Anexo 1.

Junto con la primera factura, si el contratista no es de nacionalidad española y hasta la adjudicación del contrato no estaba sujeto a obligaciones tributarias y de seguridad social en España, deberá acreditar, en su caso, haber cumplido con las que se deriven de la ejecución del mismo.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión.

En relación con la comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores: cuando el responsable del contrato se lo solicite, el contratista deberá remitirle:

a) Relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o servicio de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

b) Justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones de información dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 17.

CLÁUSULA 20 REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios del presente contrato se ajustará a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP, a cuyo efecto dicha revisión no será de aplicación mientras no se haya ejecutado el 20 por ciento de su importe, hubiesen transcurrido 2 años desde su formalización y el periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a 5 años.

Salvo que se excluya la procedencia de la revisión de precios en el presente pliego, ésta se llevará a cabo aplicando el índice, fórmula o parámetro que se especifique en el punto 7 del Anexo 1.

CLÁUSULA 21. MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

21.1 Modificación del contrato.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada ley.

Ni el contratista ni el responsable podrán realizar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación del oportuno expediente por el órgano de contratación. De las modificaciones

que no estén debidamente autorizadas por la Administración será responsable el contratista que, en su caso, estará obligado a rehacer aquellas actuaciones indebidas sin abono alguno.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el Pliego cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el punto 24 del Anexo 1, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 301 de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Las eventuales modificaciones del contrato que, pese a estar permitidas por la legislación aplicable o por los documentos contractuales, impliquen incrementos en el precio de adjudicación están condicionadas a la existencia de crédito y a la previa aprobación del gasto.

Si los remanentes de crédito lo permiten, durante la vigencia del contrato y, en su caso, prórroga, los importes de los saldos de compromiso de gasto se podrán redistribuir entre anualidades y aplicaciones presupuestarias para ajustarlos a las necesidades reales de la Administración. Esta redistribución de los saldos de compromiso de gasto, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación previa fiscalización previa por la Intervención Delegada, no tendrá la consideración de modificación del contrato si solo afecta a la distribución por anualidades y aplicaciones sin alterar su importe total.

La revisión de precios realizada según la cláusula 20 no tiene la consideración de modificación del contrato.

21.2 Subcontratación

La subcontratación se regirá por lo previsto en los artículos 215 ,216 y 217 de la LCSP.

Cuando así se contemple en el apartado 23.2 del Anexo 1, el contratista podrá concertar con terceros la realización de las prestaciones que se indiquen o la realización parcial del contrato hasta el porcentaje que se señale en el mismo, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los contratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 215.2 b) de la LCSP, **la intención de subcontratar deberá comunicarse** tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo. La comunicación se realizará haciendo uso del modelo contenido en el **ANEXO 10** de este pliego.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones realizadas por el contratista principal o de la autorización que otorgue, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

21.3 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos a continuación. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente haya ejecutado, al menos, un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el contratista y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En el apartado 23 del Anexo 1 se indicará si se autoriza o no la cesión y , en su caso, las condiciones.

CLÁUSULA 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se resolverá por las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos previstos en su artículo 213 y 307 de la LCSP.

Por haber sido calificadas de obligación esencial en el presente pliego, conforme a lo establecido en el artículo 211.1.f de la LCSP, serán causa de resolución del contrato los siguientes incumplimientos:

- El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato indicada en la cláusula 15.1 del presente pliego, y el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y sus disposiciones de desarrollo.
- El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato. La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio, en cuanto a la no aportación de medios personales o materiales comprometidos o al tiempo de respuesta y calidad de las prestaciones realizadas. No obstante, cuando se produzca este supuesto, la Administración requerirá al contratista para que regularice la situación en un plazo de cinco días a partir del requerimiento.

Se asimila a este supuesto cualquier incumplimiento del contratista cuando la Administración hubiera efectuado el tercero de los apercibimientos previstos en la cláusula 18 anterior.

- La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración. Será causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de inspección reconocidas a la Administración, por sí o a través del responsable del contrato, previamente advertida por escrito. Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que la Administración adopte para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales comprometidos.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato cuando se hayan previsto en el apartado 16 del Anexo 1.
- Incumplimiento o no realización de cualquier mejora o compromiso asumido por el contratista en su oferta que haya sido considerada en su valoración por afectar a los criterios de adjudicación indicados en el Anexo 3 del presente pliego y que hubiera sido determinante para la adjudicación del contrato a su favor. Se considera que una mejora o compromiso fue determinante para la adjudicación del contrato si descontada de la valoración de la oferta del contratista la puntuación asignada por la mejora o compromiso incumplido su oferta no hubiera resultado ser la mejor valorada.
- Incumplimiento por parte del contratista de su compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados, en su caso, en los apartados 2.2 o 2.3 del Anexo 2.

- El incumplimiento por parte del contratista de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de seguridad y salud, legislación laboral y fiscal, así como el de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, con respecto al personal que emplee en su ejecución.
- Cualquier incumplimiento en materia de subcontratación a partir del tercero, así como no efectuar el pago a subcontratistas dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.
- La cesión del contrato sin conocimiento ni autorización de la Administración.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del programa de trabajos del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir el plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible la modificación del contrato conforme a lo dispuesto en el los artículos 204 o 205 de la LCSP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento por parte del contratista del plazo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP para la reposición o ampliación de la garantía definitiva en el caso de que se hagan efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones que le sean exigibles.

Además, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía son causa de resolución de los contratos, las siguientes:

- El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público.
- La supresión del servicio por razones de interés público.
- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estos supuestos facultará al órgano de contratación para resolver el contrato, teniendo derecho la Administración a ser indemnizada por los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato y demás efectos que procedan, continuando la ejecución del contrato por el propio contratista por el tiempo indispensable.

A los efectos del artículo 71.2 de la LCSP, se definen como infracción grave todos los incumplimientos que sean causa de resolución.

CLÁUSULA 23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

23.1 Prerrogativas y facultades de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás

emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

23.2 Régimen de recursos y jurisdicción competente

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación abierto súper simplificado de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

23.2. RÉGIMEN DE INVALIDEZ.

Además de los casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado, este contrato será inválido cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o el de adjudicación por concurrir en lo mismos alguna de las causas de derecho administrativo o de derecho civil a que se refieren los artículos 39 a 43 de la LCSP.

La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo primero del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación es el competente para declarar la nulidad de estos actos o para declarar su lesividad.

La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

La nulidad de los actos que no sean preparatorios sólo afectará a éstos y sus consecuencias.

Si la declaración administrativa de nulidad produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos del contrato y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio.

24. SUSPENSIÓN

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con los artículos 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP.

Acordada la suspensión, el órgano de contratación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción al punto 2 del artículo 208 de la LCSP. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

ANEXOS

AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente SC-2024-013-SG -Pólizas de responsabilidad civil profesional para el personal técnico y sanitario que presta sus servicios en el Consejo Superior de Deportes

ANEXO 1 - CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1. Título del contrato: Pólizas de responsabilidad civil profesional para el personal técnico y sanitario que presta sus servicios en el Consejo Superior de Deportes

LOTE 1: Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para el personal técnico superior y técnico de grado medio del área de Arquitectura del CSD

LOTE 2: Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para el personal sanitario del CSD.

1.2. Número de Expediente: SC-2024-013-SG (2024hMA00153)

1.3. Sujeto a Regulación Armonizada: **NO**

1.4. Código CPV: 66516500-5 Servicio de seguros de responsabilidad profesional.

1.5. Órgano de contratación: Dirección General de Deportes

Órgano proponente: Secretaría General

2. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS.

No admite variantes o mejoras.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

3.1. Presupuesto base de licitación (en letra y número):

PRESUPUESTO SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL
21.450,00 €	----- €	21.450,00€
Veintiún mil cuatrocientos cincuenta euros	Exento	Veintiún mil cuatrocientos cincuenta euros

3.2. Según el siguiente desglose de costes directos e indirectos:

Gastos directos	Gastos indirectos	Total
18.025,21	3.424,79€	21.450,00€

3.3. Distribución por anualidades:

Ejercicio	Importe	IVA	Total
2024	21.450,00€	-----	21.450,00€

3.4 División del contrato en Lotes: Sí, dos lotes.

Distribución por lotes y anualidades:

LOTE 1	ANUALIDAD	IMPORTE	IVA	TOTAL
Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para el personal técnico superior y técnico de grado medio del área de Arquitectura del CSD.	2024	9.450,00€	-----	9.450,00€
	Total	9.450,00€	-----	9.450,00€

LOTE 2	ANUALIDAD	IMPORTE	IVA	TOTAL
Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para el personal sanitario del CSD.	2024	12.000,00€	-----	12.000,00€
	Total	12.000,00€	-----	12.000,00€
TOTAL		21.450,00€	-----	21.450,00€

En el lote 1 se cubrirá el personal que aparece en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 5 personas y en el caso del lote 2 se cubrirá el personal que aparece en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas hasta un máximo de 30 personas. Dado que, en la oferta se solicita el precio unitario para cada categoría de asegurado, el pago se realizará en función del precio unitario de asegurados por el total de asegurados, incrementándose en caso de aumentar el número de asegurados durante la vigencia del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. Valor estimado del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido: 42.900,00 euros.

4.2. Anualidades previstas para la ejecución del contrato:

	ANUALIDAD	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	PRÓRROGA	TOTAL
LOTE 1	2024	9.450,00€	-----	9.450,00€
	2025	-----	9.450,00€	9.450,00€
	TOTAL	9.450,00€	9.450,00€	18.900,00€

	ANUALIDAD LOTE 2	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	PRÓRROGA	TOTAL
LOTE 2	2024	12.000,00€	-----	12.000,00€
	2025	-----	12.000,00€	12.000,00€
	TOTAL	12.000,00€	12.000,00€	24.000,00€

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA	PRÓRROGA	IVA	TOTAL
2024	21.450,00€	---	-----	---	21.450,00€
2025	----	---	21.450,00€	---	21.450,00€
Valor estimado del contrato					42.900,00€

4.3 Posibles prórrogas:

El contrato será susceptible de prórroga :

Lote 1 :Duración máxima de la prórroga: 1 año

Lote 2 :Duración máxima de la prórroga: 1 año

4.4 Posibles modificaciones: No hay modificaciones.

5. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Precios unitarios.

En el lote 1 se cubrirá el personal que aparece en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 5 personas y en el caso del lote 2 se cubrirá el personal que aparece en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas hasta un máximo de 30 personas. El pago se realizará en función del precio unitario de asegurados por el total de asegurados.

6. CLÁUSULA DE VARIACIÓN DE PRECIOS.

No procede cláusula de variación de precios.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión del precio del contrato

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN.

8.1. Distribución por anualidades y aplicaciones:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE	IVA	TOTAL
2024	24.22.11.336A.162.05	21.450,00€	-----	21.450,00€
TOTAL		21.450,00€	-----	21.450,00€

Con el siguiente desglose por lotes, anualidades y aplicaciones

LOTE 1	ANUALIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE	IVA	TOTAL
Póliza personal técnico superior y técnico grado medio	2024	18.106.336A.162.05	9.450,00€	----	9.450,00€
	TOTAL		9.450,00€		9.450,00€
LOTE 2	ANUALIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE	IVA	TOTAL
Póliza personal sanitario	2024	18.106.336A.162.05	12.000,00€	----	12.000,00€
	TOTAL		12.000,00€		12.000,00€

8.2. Participación de otras personas físicas o jurídicas en la financiación:

No.

8.3. Financiación con Fondos Europeos:

No.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los plazos de ejecución para cada uno de los lotes serán:

- Lote 1. El plazo de ejecución será de 1 año a contar desde el 14 de diciembre de 2024 o desde el día siguiente al de la notificación de su adjudicación, si ésta fuera posterior.
- Lote 2. El plazo de ejecución será de 1 año a contar desde el 15 de octubre de 2024 o desde el día siguiente al de la notificación de su adjudicación, si ésta fuera posterior.

10. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. MESA DE CONTRATACIÓN. PERFIL DEL CONTRATANTE.

10.1. Órgano de contratación: Director General de Deportes

10.2 Composición de la mesa de contratación que asiste al órgano de contratación para la apertura de los sobres, calificación de la documentación y valoración de las ofertas:

La establecida por la Resolución de 26 de abril de 2018, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 16 de mayo de 2018), por la que se establece la composición y funciones de la Mesa de Contratación del Organismo, modificada por la Resolución de 29 de abril de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes. Para el presente contrato actuará como vocal en representación de la Subdirección General proponente del contrato:

- Titular de la Subdirección Adjunta de la Secretaría General, sustituido en su caso, por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos.

10.3. Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

10.4 Comité de expertos: **NO** Organismo técnico especializado **NO**

11. EN SU CASO, PLAZO DE INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

No se aplica en este contrato.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO ENCARGADO DE SU CONTROL E INSPECCIÓN.

12.1. Titular de la Subdirección Adjunta de la Secretaría General.

13. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN.

Los licitadores deben operar en el ramo de los Seguros y estar inscritos en el correspondiente Registro.

14. INFORMACIÓN QUE EL LICITADOR DEBE OBTENER SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES, EMPLEO CONDICIONES LABORALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

No se aplica en este contrato.

15. OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES.

No se aplica en este contrato.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

16.1. Sí, referidas a las siguientes consideraciones: Consideraciones de tipo social, para favorecer la formación en el lugar de trabajo.

En estos casos, el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución tendrá carácter obligatorio contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP

16.2. Tratamiento de datos personales

La ejecución del contrato: Sí requiere el tratamiento por el contratista de datos personales. Se llevará a cabo tratamiento de datos personales motivado por las tareas de administración del servicio de póliza de responsabilidad civil profesional para el personal técnico y sanitario que presta sus servicios en el Consejo Superior de Deportes, objeto de este contrato

17. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.

17.1. En este procedimiento no se requiere la constitución de garantías provisional o definitiva en aplicación de lo dispuesto en la letra b) del apartado 4 y letra f) del apartado 6 del artículo 159 de la LCSP.

18. TRAMITACIÓN, PUBLICIDAD Y RECEPCIÓN DE OFERTAS.

18.1. Tramitación ordinaria.

18.2. Publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea: No es aplicable a este contrato

Fecha envío del anuncio de información previa: No es aplicable a este contrato

18.3. Descarga de los pliegos y documentación complementaria:

Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

18.4 Presentación de ofertas:

Plazo: 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último día para la presentación de las proposiciones coincide en sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Forma de presentación: electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>)

18.5. Información complementaria:

A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>)

18.6.- Se deberá presentar: sobre ÚNICO con el contenido que se indica en la cláusula 11 del presente pliego

19. IMPORTE MÁXIMO DEL GASTO DE PUBLICIDAD DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN:

No es aplicable a este contrato.

20. PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN.

20.1. Indicar lo que proceda: Tramitación ordinaria: 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

21 RÉGIMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA.

21.1. Se realizarán los siguientes pagos: Pago único a la entrega de las pólizas.

En el lote 1 se cubrirá el personal que aparece en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 5 personas y en el caso del lote 2 se cubrirá el personal que aparece en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas hasta un máximo de 30 personas. Dado que, en la oferta se solicita el precio unitario para cada categoría de asegurado, el pago se realizará en función del precio unitario ofertado según la categoría de asegurado por el total de asegurados de cada categoría, incrementándose en caso de aumentar el número de asegurados durante la vigencia del contrato, hasta el máximo de 5 asegurados en el LOTE 1 y máximo de 30 asegurados en el LOTE 2

21.2. Número de facturas: Conforme a los pagos realizado.

21.3. Identificación de órganos que deben figurar en las facturas:

Órgano Gestor: Código: EA0019710.
Identificación: Dirección General de Deportes.

Unidad Tramitadora: Código: EA0019713.
Identificación: Pagos en Firme CSD
NIF: Q2828001D

Oficina Contable: Código: E00122806
Identificación: Consejo Superior de Deportes.

21.4. Lugar de entrega de la factura:

Facturas electrónicas: Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado: <https://face.gob.es/es/>

21.5. Plazo de entrega de la factura: 10 días siguientes desde la finalización del periodo facturado.

22. PLAZO DE GARANTÍA.

En este procedimiento no se requiere la constitución de garantías provisional o definitiva, en aplicación de lo dispuesto en la letra b) del apartado 4 y letra f) del apartado 6 del artículo 159 de la LCSP.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

23.1 NO se autoriza la cesión del contrato.

23.2. Autorización de subcontratación: NO se autoriza la subcontratación total o parcial de este contrato.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

NO

25. RÉGIMEN ESPECIAL DE PENALIDADES.

NO se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula decimoctava de este Pliego.

26. OTROS.

26.1. Plazo confidencialidad de la información: 5 años.

26.2. Recurso que, en su caso, procede en este procedimiento:

Recurso potestativo de reposición

27. LUGAR DE EJECUCIÓN

En los ámbitos geográficos de (indicar lugar de ejecución):

- Lote 1: territorio nacional

- Lote 2: territorio nacional

ANEXO 2 - MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

1.1. El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, salvo que no tenga obligación de depositarlas en dicho registro, en cuyo caso bastará con la presentación de las cuentas anuales.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, salvo que no estén obligados a legalizar los libros de inventarios y cuentas anuales por el Registro Mercantil, en cuyo caso será suficiente cualquier declaración en modelo oficial presentada ante la Administración Tributaria en la que figure el cifra anual de negocios o la cifra anual de ingresos.

Se considerará que los licitadores cumplen este requisito de solvencia si su volumen anual de negocios, o en su caso de ingresos, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, iguala o supera la cifra de: LOTE 1 : 9.450,00€; LOTE 2: 12.000,00€

2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

2.1. El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la solvencia técnica o profesional mediante la relación de los servicios por ellos efectuados en el curso de los tres últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato, avalados por certificados de buena ejecución. Se considerará que los licitadores cumplen este requisito de solvencia si el importe anual acumulado, IVA no incluido, de los servicios acreditados por él cuyos códigos CPV empiecen por 665 es igual o superior a: LOTE 1 :6.615,00€; LOTE 2: 8.400,00€ en el año de mayor ejecución.

2.2 **NO** se exige a los licitadores que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato medios personales.

2.3 **NO** se exige a los licitadores que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato medios materiales.

3. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

3.1. **NO** se exige a los licitadores que acrediten el cumplimiento de las normas de gestión de calidad mediante certificación.

3.2 **NO** se exige a los licitadores que acrediten el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental mediante certificación.

ANEXO 3 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PARÁMETROS PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN.

Para la adjudicación del contrato se aplicará un solo criterio: el precio más bajo.

OFERTA ECONÓMICA, Se deberá incluir la oferta de los precios unitarios correspondientes a cada categoría de asegurado y además la oferta para un máximo de:

5 asegurados en total para el LOTE 1

30 asegurados en total para el LOTE 2

Porcentaje sobre la puntuación total: 100%

Puntuación: Máximo 100 puntos.

Acreditación: Mediante la inclusión en el SOBRE ÚNICO la oferta económica según el modelo del anexo 5 que figura en el presente pliego

Atribución de puntos: A la oferta más barata se le asignará la puntuación máxima de **100** puntos; al resto de ofertas económicas presentadas se les aplicará la siguiente fórmula:

$$P_x = P_{\max} * \left[\frac{P_{bl} - O_x}{P_{bl} - O_{mb}} \right]$$

Siendo:

P_x =Puntuación obtenida por la oferta valorada.

P_{bl} =Precio máximo de licitación: LOTE 1: 9.450,00€; LOTE 2: 12.000,00€

O_x =Oferta económica que se valora.

O_{mb} =Oferta más barata de las admitidas al procedimiento de adjudicación.

P_{\max} =Puntuación máxima; en este caso = **100**

1.2. **NO** se articula el procedimiento de adjudicación en fases eliminatorias sucesivas.

2. PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA O DESPROPORCIONADA CON MÚLTIPLES CRITERIOS.

2.1. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

ANEXO 4: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

LOTE1 En relación el expediente de contratación SC-2024-013-SG LOTE 1 que tiene por objeto Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para el personal técnico superior y técnico de grado medio del área de Arquitectura del CSD y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 y 159 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

LOTE 2 En relación el expediente de contratación SC-2024-013-SG LOTE 2 que tiene por objeto Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para el personal sanitario del CSD y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 y 159 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Don/Doña Haga clic aquí para escribir texto.

con D.N.I. núm Haga clic aquí para escribir texto.

actuando en nombre propio o en calidad de apoderado representante de la empresa Haga clic aquí para escribir texto., con C.I.F Haga clic aquí para escribir texto., entidad que SÍ NO cumple las condiciones de PYME, con domicilio fiscal Haga clic aquí para escribir texto., dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones Haga clic aquí para escribir texto. y teléfono de contacto

DECLARA RESPONSABLEMENTE (Marcar con una X lo que corresponda y rellenar, en su caso, los datos solicitados):

1. Que el firmante de esta declaración ostenta la representación legal de la sociedad que presenta esta oferta.
2. Que la empresa a la que represento goza de plena capacidad jurídica y de obrar para contratar con la Administración.
3. Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP
4. Que puede acreditar poder bastante para efectuar esta declaración, así como para suscribir la oferta a esta licitación.
5. Que la empresa que represento cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los pliegos del contrato y con las autorizaciones y las habilitaciones exigidas para el ejercicio de la actividad que constituye el objeto del contrato
6. Que la empresa que represento se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y que las circunstancias que figuran en él son exactas y no han experimentado ninguna variación, o bien:

Los siguientes datos que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas han sufrido las siguientes

modificaciones _____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración.

7. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. No haber participado, ni yo ni, en caso de representación, mi representada en la preparación y elaboración de las prescripciones técnicas de los documentos preparatorios del contrato, ni por sí solo o mediante unión temporal de empresas.
9. Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

10. Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
11. Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

12. Que concurre a la licitación agrupado en una **UTE**

SI NO

En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE.

En caso de que la empresa esté constituida por una unión de empresarios, se compromete en caso de ser adjudicatario, a constituirla formalmente en escritura pública y a que la duración de la misma sea al menos coincidente con el período de vigencia del contrato.

En caso afirmativo, que concurre a la licitación agrupado en una UTE con las siguientes empresas, cada una de las cuales participa en el porcentaje que asimismo se indica y ha asumido el compromiso de constituirse formalmente el UTE, caso de resultar adjudicatarios:

- Haga clic aquí para escribir texto.

-Haga clic aquí para escribir texto.

13. Pertenencia o no a grupo empresarial (**EMPRESAS VINCULADAS**)

DECLARO responsablemente que la empresa a la que represento no está vinculada a ninguna otra empresa en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio.

DECLARO responsablemente la empresa a la que represento **pertenece** a un grupo empresarial, en el sentido definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio: (Indicar) Haga clic aquí para escribir texto.

Que **no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo** empresarial

Que **también presentan oferta** las empresas que se relacionan a continuación, que están vinculadas con la que represento en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio

Nombre o razón social: Haga clic aquí para escribir texto.

N.I.F. / C.I.F.: Haga clic aquí para escribir texto.

14. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución del contrato los medios que establece el apartado 2.2 y 2.3 del Anexo 2.

15. SOLVENCIA -Que a los efectos señalados en el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

NO recurrirá a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia, aportando para su justificación en caso afirmativo el compromiso formalizado con aquellas cuando le sea

requerido. **SÍ** recurrirá a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia, aportando para su justificación en caso afirmativo el compromiso formalizado con aquellas cuando le sea requerido. En este caso cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable conforme a este modelo

16. En el caso de **EMPRESAS EXTRANJERAS**: (rellenar sólo en caso de empresas extranjeras)

Jurisdicción

Que la empresa que represento se somete a la **jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Que el licitador se encuentra establecido en el **Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**(indicar) y:

a) Se encuentra inscrito en la siguiente lista oficial de operadores económicos del citado Estado(indicar),

b) No se encuentra inscrito en ninguna lista oficial de operadores económicos del citado Estado.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____ (Sello de la empresa y firma autorizada)

ANEXO 5 - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA - LOTE 1

D./D. Don/Doña Haga clic aquí para escribir texto.

con D.N.I. núm Haga clic aquí para escribir texto.

actuando en nombre propio o en representación de la empresa Haga clic aquí para escribir texto.,

enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del expediente de contratación **SC-2024-013-SG -LOTE 1-**(En el lote 1 se cubrirá el personal que aparece en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 5 personas), que tiene por objeto **Servicio Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para el personal técnico superior y técnico de grado medio del área de Arquitectura del CSD**, se compromete en su propio nombre, o, en virtud de la representación que ostenta, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato, aceptando incondicionalmente las cláusulas de los pliegos con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad total de:

Debe realizarse la oferta para un máximo de 5 asegurados en total y además incluir el precio unitario para cada categoría de asegurado:

OFERTA ECONÓMICA (IVA exento)	IMPORTE IVA (exento)	TOTAL OFERTA ECONÓMICA (IVA exento)
CIFRA	EXENTO	CIFRA
LETRA	EXENTO	LETRA

OFERTA PRECIO UNITARIO CATEGORÍA ASEGURADO:

TIPO ASEGURADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA exento)	IMPORTE (exento)	IVA
Técnico/a superior		exento	
Técnico/a medio		exento	

En el precio total del contrato se consideran y aceptan como incluidos la totalidad de los gastos, como son los gastos generales, beneficios, seguros, transportes y desplazamiento de personal a mi cargo, materiales y equipo, de comprobación y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados de la ejecución del contrato que no figuren excluidos expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares o de prescripciones técnicas, plenamente aceptados por la mera presentación de esta oferta.

También está incluida la propiedad industrial e intelectual de cualquier aplicación informática desarrollada específicamente para la ejecución del contrato y de cualquier informe o estudio técnico, anteproyecto, proyecto, etc. elaborado con motivo de la ejecución del contrato correspondiente, esté o no prevista su realización en el pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso, el Consejo Superior de Deportes sólo abonará los servicios realmente ejecutados.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello de la empresa y firma autorizada)

ANEXO 5 - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA - LOTE 2

D./D. Don/Doña Haga clic aquí para escribir texto.

con D.N.I. núm Haga clic aquí para escribir texto.

actuando en nombre propio o en representación de la empresa Haga clic aquí para escribir texto.,

enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del expediente de contratación **SC-2024-013-SG -LOTE 2-**(En el lote 2 se cubrirá el personal que aparece en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 30 personas) que tiene por objeto **Servicio Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para el personal sanitario del CSD**, se compromete en su propio nombre, o, en virtud de la representación que ostenta, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato, aceptando incondicionalmente las cláusulas de los pliegos con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad total de:

Debe realizarse la oferta para un máximo de 30 asegurados en total y además incluir el precio unitario para cada categoría de asegurado:

OFERTA ECONÓMICA (IVA exento)	IMPORTE IVA (exento)	TOTAL OFERTA ECONÓMICA (IVA exento)
CIFRA	EXENTO	CIFRA
LETRA	EXENTO	LETRA

OFERTA PRECIO UNITARIO CATEGORÍA ASEGURADO:

TIPO ASEGURADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA exento)	IMPORTE (exento)	IVA
Facultativos/vas de medicina deportiva			
Ayudantes Técnicos Sanitarios			
Fisioterapeutas			
Técnicos/as superiores especialidades sanitarias			

En el precio total del contrato se consideran y aceptan como incluidos la totalidad de los gastos, como son los gastos generales, beneficios, seguros, transportes y desplazamiento de personal a mi cargo, materiales y equipo, de comprobación y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados de la ejecución del contrato que no figuren excluidos expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares o de prescripciones técnicas, plenamente aceptados por la mera presentación de esta oferta.

También está incluida la propiedad industrial e intelectual de cualquier aplicación informática desarrollada específicamente para la ejecución del contrato y de cualquier informe o estudio técnico, anteproyecto, proyecto, etc. elaborado con motivo de la ejecución del contrato correspondiente, esté o no prevista su realización en el pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso, el Consejo Superior de Deportes sólo abonará los servicios realmente ejecutados.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello de la empresa y firma autorizada)

ANEXO 8.- MODELO DE ACUERDO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(A CUMPLIMENTAR SIEMPRE Y SÓLO POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA)

LOTE 1- Servicio Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para el personal técnico superior y técnico de grado medio del área de Arquitectura del CSD -

Don/Doña Haga clic aquí para escribir texto.

con D.N.I. núm Haga clic aquí para escribir texto.

actuando en nombre propio o en representación de la empresa Haga clic aquí para escribir texto., adjudicataria del contrato oNzEXPo - Servicio Pólizas de responsabilidad civil profesional para el personal técnico y sanitario del Consejo Superior de Deportes, una vez formalizado el contrato, ha sido designada como encargada del tratamiento de datos, siendo el Consejo Superior de Deportes, responsable del tratamiento, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La empresa encargada del tratamiento, actuará con arreglo a las condiciones establecidas en la cláusula 15.5 del PCAP.

Los servidores, en donde se almacenan los datos personales, así como la prestación de los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

(Se indicará el lugar en donde se almacenarán los datos y se prestará el servicio asociado al tratamiento de los datos). Haga clic aquí para escribir texto.

La empresa encargada del tratamiento tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información relativa a la ubicación de los servidores.

Si la empresa encargada del tratamiento tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos:

(Se indicará a continuación el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización). Haga clic aquí para escribir texto.

La empresa ENCARGADA DEL TRATAMIENTO garantiza que implantará las medidas de seguridad necesarias para garantizar tratar los datos de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD, Ley Orgánica de protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante LOPD-GDD y su desarrollo normativo) y tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del RESPONSABLE

DEL TRATAMIENTO. Así este otorgará las instrucciones documentadas que garanticen la protección de datos personales al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, a título enunciativo, políticas e instrucciones de seguridad, procedimientos, normas internas, medidas técnicas o medidas organizativas.

La empresa ENCARGADA DEL TRATAMIENTO, se compromete a no utilizar los datos para una finalidad distinta del objeto del contrato, ni comunicarlos, ni cederlos, ni si quiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas distintas del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, salvo que cuenten con la autorización expresa de este

Los efectos de la presente declaración se refieren a la duración total del contrato al que se refiere el este anexo, incluidas, las posibles prórrogas, de forma que una vez finalice el contrato, el contratista ENCARGADO DEL TRATAMIENTO devolverá al RESPONSABLE, o entregar a otro encargado que designe el RESPONSABLE, los datos personales en su poder. Esta devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO siempre que los equipos no queden en poder del RESPONSABLE.

Por todo ello, y en virtud de la representación que ostento, me comprometo en nombre de la empresa [Haga clic aquí para escribir texto](#). al cumplimiento de las condiciones previstas en el PCAP en relación con el tratamiento de datos personales.

En....., a..... de..... 20.....

El Contratista,
(Encargado del tratamiento)
Firma del representante

Firma

Firma

ANEXO 8.- MODELO DE ACUERDO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(A CUMPLIMENTAR SIEMPRE Y SÓLO POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA)

LOTE 2- Servicio Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para el personal sanitario del CSD -

Don/Doña Haga clic aquí para escribir texto.

con D.N.I. núm Haga clic aquí para escribir texto.

actuando en nombre propio o en representación de la empresa Haga clic aquí para escribir texto., adjudicataria del contrato oNzEXPo - Servicio Pólizas de responsabilidad civil profesional para el personal técnico y sanitario del Consejo Superior de Deportes, una vez formalizado el contrato, ha sido designada como encargada del tratamiento de datos, siendo el Consejo Superior de Deportes, responsable del tratamiento, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La empresa encargada del tratamiento, actuará con arreglo a las condiciones establecidas en la cláusula 15.5 del PCAP.

Los servidores, en donde se almacenan los datos personales, así como la prestación de los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

(Se indicará el lugar en donde se almacenarán los datos y se prestará el servicio asociado al tratamiento de los datos). Haga clic aquí para escribir texto.

La empresa encargada del tratamiento tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información relativa a la ubicación de los servidores.

Si la empresa encargada del tratamiento tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos:

(Se indicará a continuación el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización). Haga clic aquí para escribir texto.

La empresa ENCARGADA DEL TRATAMIENTO garantiza que implantará las medidas de seguridad necesarias para garantizar tratar los datos de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD, Ley Orgánica de protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante LOPD-GDD y su desarrollo normativo) y tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Así este otorgará las instrucciones documentadas que garanticen la protección de datos personales al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, a título enunciativo, políticas e instrucciones de seguridad, procedimientos, normas internas, medidas técnicas o medidas organizativas.

La empresa ENCARGADA DEL TRATAMIENTO, se compromete a no utilizar los datos para una finalidad distinta del objeto del contrato, ni comunicarlos, ni cederlos, ni si quiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas distintas del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, salvo que cuenten con la autorización expresa de éste.

Los efectos de la presente declaración se refieren a la duración total del contrato al que se refiere el este anexo, incluidas, las posibles prórrogas, de forma que una vez finalice el contrato, el contratista ENCARGADO DEL TRATAMIENTO devolverá al RESPONSABLE, o entregar a otro encargado que designe el RESPONSABLE, los datos personales en su poder. Esta devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO siempre que los equipos no queden en poder del RESPONSABLE.

Por todo ello, y en virtud de la representación que ostento, me comprometo en nombre de la empresa [Haga clic aquí para escribir texto](#). al cumplimiento de las condiciones previstas en el PCAP en relación con el tratamiento de datos personales.

En....., a..... de..... 20.....

El Contratista,
(Encargado del tratamiento)
Firma del representante

Firma